



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE
MEDELLÍN
15 DE JULIO DE 2022

Radicado No.	05001-31-03-007-2019-00202-00
Proceso	EJECUTIVO CONEXO
Demandante(s)	CENTRO RADIOLOGICO CONQUISTADORES S.A
Demandado(s)	CLINICA DE SIRUGIA AMBULATORIA CONQUISTADORES
Asunto	AUTO 1269V
AUTO SUSTANCIACIÓN	Ordena levantamiento de medidas cautelares y la entrega de los dineros

En atención a las diferentes peticiones allegadas por el apoderado de la entidad demandada, quien solicita al despacho el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto y la entrega de los depósitos judiciales que se encuentran a favor del proceso de la referencia; teniendo en cuenta que por auto de fecha 24 de marzo de 2022, proferido y como quiera que el Juzgado Dieciséis Civil del Circuito, se pronunció sobre la confirmación del acuerdo de recuperación empresarial y ordenando comunicar a los juzgados que conocen de procesos ejecutivos para que procedan con el levantamiento de las medidas cautelares decretadas y practicadas sobre los bienes del deudor y teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 11 del decreto 842 del 13 de junio de 2020, se accede a lo pedido.

En consecuencia, se ordena levantar las medidas cautelares que vienen vigentes en el proceso consistentes en:

- El embargo de los remanentes y de los bienes que le llegaren a desembargar a la sociedad demandada en el proceso con radicado 05001-31-03-002-2012-00241-00 que se tramita en el Juzgado Diecinueve Civil Circuito de Oralidad de Medellín.
-
- El embargo de los remanentes y de los bienes que le llegaren a desembargar a la sociedad demandada en el proceso con radicado 05001-31-05-018-2018-00218-00 que se tramita en el Juzgado Dieciocho Laboral del Circuito de Medellín.
-
- El embargo de los remanentes y de los bienes que le llegaren a desembargar a la sociedad demandada en el proceso con radicado

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>



05001-31-05-018-2017-00472-00 que se tramita en el Juzgado Veintidós Laboral del Circuito de Medellín.

- El embargo de los remanentes y de los bienes que le llegaren a desembargar a la sociedad demandada en el proceso con radicado 05001-31-03-009-2019-00076-00 que se tramita en el Juzgado Noveno Civil del Circuito de Medellín.
- El embargo de los remanentes y de los bienes que le llegaren a desembargar a la sociedad demandada en el proceso con radicado 05001-31-05-015-2013-00968-00 que se tramita en el Juzgado Quince Laboral del Circuito de Medellín.
- El embargo de los remanentes y de los bienes que le llegaren a desembargar a la sociedad demandada en el proceso con radicado 05001-31-03-004-2019-00335-00 que se tramita en el Juzgado Cuarto Civil del Circuito de Medellín.
- El embargo y secuestro del establecimiento de comercio Clínica conquistadores identificada con matrícula mercantil N° 21-93804-02, de propiedad de la demandada.
- El embargo y secuestro del establecimiento de comercio Clínica Conquistadores Sede Ambulatoria de Bello identificada con matrícula mercantil N° 21-704647-02, de propiedad de la demandada.

En el mismo sentido, por ser procedente lo solicitado, **SE ORDENA**, la entrega de los títulos judiciales que se encuentran a favor del presente proceso en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina que le sirve de apoyo a este Despacho Judicial, que, según certificación expedida por esta, se encuentra disponible la suma de **\$ 490.224.692,00**, suma que deberá ser entregada a la demandada **CLINICA CONQUISTADORES S.A. CON NIT 890925336**, de conformidad con lo comunicado por el Juzgado 16 Civil del Circuito de Oralidad de Medellín mediante providencia de 24 de marzo de 2022, respecto al levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente asunto, en virtud del acuerdo de pago acontecido

Asimismo, se ordena requerir al apoderado de la entidad demandada para que se sirva informar a la Oficina de Apoyo Judicial Civil del Circuito, el número de cuenta de la entidad demandada para efectos de la devolución de los depósitos que se encuentran a favor del presente proceso en la cuenta de depósitos judiciales de la Oficina que le sirve de apoyo a este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GUSTAVO ADOLFO VILLAZÓN HITURRIAGO
JUEZ. (FIRMADA DIGITALMENTE)

Carrera 50 # 51-23 Piso 2, Edificio Mariscal Sucre, Medellín (Antioquia).
Tel: (604) 251 1743.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-01-de-ejecucion-civil-del-circuito-de-medellin/inicio>

lsa

